

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).
Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por el apoderado judicial del señor Jhon Fredy Gaviria Hincapié en contra de Martin Arenas Arenas.

Asimismo, me permito informar que el embargo sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 108-10352 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manzanares, Caldas, surtió efecto, siendo registrada en la anotación No. 12 del certificado de tradición.

Sírvase proveer.

Manuela Aristizabal M
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, Veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación civil Nro. 215

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Jhon Fredy Gaviria Hincapié
Demandado: Martin Arenas Arenas
Radicado: 17433 40 89 001 2022 00224 00

Para los fines legales pertinentes se incorpora el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 108-10352 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Localidad, ubicado en la carrera 5 No. 7ª E 09 de Manzanares, Caldas, registrado en la anotación No. 12 del Certificado de tradición expedido por tal entidad.

Para perfeccionar el secuestro, y siguiendo los lineamientos planteados en el artículo 38 del C.G.P, adicionado por el artículo 1 de la Ley 2030 de 2020, en concordancia del artículo 205 y 206 del Código Nacional de Policía, se comisiona al señor Inspector de Policía del Municipio de Manzanares, Caldas a quien se le enviara el despacho comisorio con los insertos del caso, adjuntándole copia de la solicitud de medida, el auto que decreto el embargo y posterior secuestro, el perfeccionamiento de la medida cautelar allegada al Despacho por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manzanares, Caldas, y este auto.

En ese sentido, se designa como secuestre a la empresa Dinamizar Administración SAS, ubicada en la calle 20 No. 22 – 27 oficina 402 Ed. Cumanday de Manizales, Caldas, teléfonos: 8915191-3108883338, y correo electrónico dinamizar2020@gmail.com, a quien se le fija como honorarios por la asistencia a la diligencia la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350. 000.00) M/CTE, que deberá cancelar la parte demandante.

En cumplimiento de la comisión, tendrá las siguientes facultades:

- Subcomisionar
- Señalar fecha y hora para la diligencia
- Dejar constancia que los honorarios fijados por el despacho (\$350.000) al secuestre fueron cancelados por la parte demandante en la diligencia.
- Reemplazar al secuestre en caso necesario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 47
Fecha: 28 de marzo de 2023

Secretaria _____

Firmado Por:
Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93aec114fc577dc5f318bf346cb958348bb19c7e62bf491af4f46d2194ad2d9f**

Documento generado en 27/03/2023 12:24:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>